



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 4 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0414-00

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede (archivo digital No. 06) y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del CGP, siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el inciso final del auto que libró mandamiento de pago calendado el 16 de noviembre de 2021 (archivo digital No. 10), en el sentido de indicar que se "*reconoce personería a DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como endosataria en procuración de la parte ejecutante*". En lo demás, manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada junto con el proveído que se corrige.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del  
5 MAR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria